

Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expte. 186/1998. Construcción de vivienda en Senda de Casillas, del término municipal de Murcia. Promovido por Antonio José Moreno García y otra.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 23 de julio de 1998.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

11500 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/ instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Ceutí.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expte. 191/1998. Construcción de nave industrial de reciclado de neumáticos en finca Los Rogelios, del término municipal de Ceutí. Promovido por Reciclaje de Neumáticos y Caucho, S.L.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 27 de julio de 1998.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

11324 Anuncio de información pública relativo al estudio de impacto ambiental de un proyecto de explotación porcina de cebo, en la localidad de Archivel, en el término municipal de Caravaca de la Cruz, con el n.º de expediente 491/97 de E.I.A., a solicitud de D. Lucas López Sánchez.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del R.D. 1.131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D.L. 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, se somete a información pública el Estudio de Impacto Ambiental de un proyecto de explotación porcina de cebo, en el término municipal de Caravaca de la Cruz, con el número de expediente 491/97 de

E.I.A., a solicitud de don Lucas López Sánchez, con domicilio en la C/ Larga, n.º 42, 30195-Archivel-Caravaca de la Cruz (Murcia) y D.N.I.: 74.399.074, con el fin de determinar los extremos en que dicho Estudio debe ser completado.

El Estudio estará a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias del Servicio de Calidad Ambiental de la Dirección General de Protección Civil y Ambiental, sita en C/ Madre de Dios, n.º 4, 30071-Murcia.

Concluido este trámite se realizará la Declaración de Impacto Ambiental donde se determine la conveniencia o no de realizar el proyecto y en caso afirmativo fijará las condiciones en que debe ser ejecutado.

Murcia, 8 de julio de 1998.—El Director General de Protección Civil y Ambiental, **Enrique Albacete Llamas**.

Consejería de Sanidad y Política Social

11516 Resolución.

Visto el Convenio entre la Consejería de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad de Murcia para la mejora y adecuación de instalaciones a su uso en materia de investigación sobre xenotrasplantes de órganos, suscrito por el Consejero de Sanidad y Política Social en fecha 31 de julio de 1998, de conformidad con la Autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en su sesión de fecha 23 de julio de 1998, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne el interés público de esta Consejería de Sanidad y Política Social y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio entre la Consejería de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad de Murcia para la mejora y adecuación de instalaciones a su uso en materia de investigación sobre xenotrasplantes de órganos.

Murcia a 3 de agosto de 1998.—El Secretario General de la Consejería General de Sanidad y Política Social, **José Luis Gil Nicolás**.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MURCIA Y LA UNIVERSIDAD DE MURCIA PARA LA MEJORA Y ADECUACIÓN DE INSTALACIONES A SU USO EN MATERIA DE INVESTIGACIÓN SOBRE XENOTRASPLANTES DE ÓRGANOS.

En Murcia a 31 de julio de 1998.

REUNIDOS

De una parte el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de

Murcia, D. FRANCISCO MARQUÉS FERNÁNDEZ, en representación de la misma, según acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha veintitrés de julio de mil novecientos noventa y ocho.

De otra parte, el Excmo. y Mfco. Sr. Rector de la Universidad de Murcia, D. JOSÉ BALLESTA GERMÁN, en nombre y representación de la misma, y por acuerdo del Pleno del Consejo Social de fecha diez de junio de mil novecientos noventa y ocho.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente Convenio y a tal efecto,

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que en virtud del artículo 10. apartado 15) de su Estatuto, aprobado por ley Orgánica 4/82, de 9 de junio, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene atribuida la competencia exclusiva en materia de fomento de la cultura y de la investigación científica y técnica en coordinación con el Estado, especialmente en materias de interés para la Región de Murcia.

SEGUNDO.- Que la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, establece que las Administraciones Públicas, a través de sus servicios de Salud y de los órganos competentes en cada caso, desarrollarán actuaciones en materia de fomento de la investigación científica en el campo específico de los problemas de la salud. Asimismo, establece que, las actividades de investigación habrán de ser fomentadas en todo el sistema sanitario como elemento fundamental para el progreso del mismo.

TERCERO.- Que el Decreto 92/1995, de 12 de julio por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Sanidad y Política Social, atribuye a la Consejería, a través de la Dirección General de Salud, la prevención, protección y promoción de la salud en la Región de Murcia.

CUARTO.- Que los trasplantes de órganos y tejidos constituyen la única terapéutica para un gran número de patologías insolubles por otros procedimientos y dadas las dificultades que se presentan para atender las necesidades de órganos, exclusivamente con las donaciones de órganos humanos, se hace necesario el esfuerzo de todas las instituciones a fin de avanzar en la solución de los problemas que la carencia de órganos ocasionan, en especial en lo referente a la calidad y esperanza de vida de los enfermos.

QUINTO.- Que entre los objetivos previstos en el Plan Regional de Salud en materia de Donación y Trasplante de órganos se encuentra, el fomento de la investigación en xenotrasplantes para la búsqueda de nuevas fuentes de obtención de órganos para trasplantes, y dado que la Universidad de Murcia cuenta con un Servicio de Animales de Ciencias Experimentales susceptible de ser adecuado a dicha investigación se considera conveniente dotar a sus instalaciones de los medios necesarios

SEXTO.- Que por su parte, la Universidad de Murcia, como servicio público de la Educación Superior mediante la Docencia, el Estudio y la Investigación, tiene entre sus fines prioritarios en virtud del artículo 2.6 de sus Estatutos el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico nacional, con atención singular a las demandas particulares de la Región de

Murcia, gozando de personalidad jurídica y de autonomía en su régimen académico, económico y administrativo, en los términos que establece la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria y sus propios Estatutos.

Sobre estas bases es deseo de ambas Instituciones suscribir un Convenio de Colaboración por el que:

ACUERDAN

PRIMERO: OBJETO.

Es objeto del presente convenio colaborar en la mejora de las instalaciones del Servicio de Animales de Ciencias Experimentales de la Universidad de Murcia, para su adecuación al uso en materia de investigación de xenotrasplantes de órganos dirigida, a la búsqueda de nuevas fuentes de obtención de órganos para trasplantes, y en concreto al desarrollo del Proyecto de Xenotrasplante Hepático de Cerdo a Primate no Humano.

SEGUNDO: APORTACIÓN ECONÓMICA.

La Consejería de Sanidad y Política Social aporta doce millones de pesetas (12.000.000 pesetas) para financiar la mejora y adecuación de la infraestructura del Servicio de Animales de Ciencias Experimentales de la Universidad de Murcia a su uso en materia de investigación de xenotrasplantes de órganos.

Los créditos necesarios para el abono de dicha cantidad se recogen en la aplicación 18.02.412M.649, n.º de proyecto de inversión 10350/98 de la Ley 12/1997, de 23 de diciembre de Presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1998.

TERCERO: COMPROMISO DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA.

La Universidad deberá aplicar los fondos aportados por la Consejería de Sanidad y Política Social a los gastos necesarios para la mejora y adecuación de la infraestructura del Servicio de Animales de Ciencias Experimentales para facilitar la realización del Proyecto de Xenotrasplante Hepático de Cerdo a Primates no humanos.

CUARTO: JUSTIFICACIÓN DEL GASTO.

Antes del 30 de enero de 1999, la Universidad de Murcia remitirá a la Consejería de Sanidad y Política Social una memoria comprensiva de las obligaciones reconocidas y pagos efectuados hasta el cierre económico correspondiente, como consecuencia de la realización del presente convenio.

QUINTO: SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.

Para el seguimiento y solución de controversias en el desarrollo del Convenio, se crea una Comisión integrada por el Director General de Salud o persona en quien delegue y el Coordinador Regional de trasplantes por parte de la Consejería de Sanidad y Política Social, y por el Director del Servicio de Animales de Ciencias Experimentales y el Vicerrector de Investigación, por parte de la Universidad de Murcia.

La Comisión se reunirá al menos, en el mes de diciembre de 1998 para establecer el grado de cumplimiento del Convenio, y cuando así lo solicite alguna de las partes.

SEXTO: VIGENCIA DEL CONVENIO.

La vigencia del presente Convenio se extenderá desde la fecha de suscripción hasta el 31 de diciembre de 1998. Se podrá prorrogar anualmente, por acuerdo de las partes antes de su vencimiento, estableciéndose en todo caso la aportación de la

Comunidad Autónoma en virtud de sus dotaciones presupuestarias anuales.

SÉPTIMO: JURISDICCIÓN COMPETENTE.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que pudieran surgir serán competencia de la jurisdicción contencioso administrativa.

Y en prueba de conformidad con lo acordado, firman las partes el presente documento en el lugar y fecha consignados en el encabezamiento.

Por la Comunidad Autónoma.—El Consejero de Sanidad y Política Social, **Francisco Marqués Fernández**. Por la Universidad de Murcia.—El Rector, **José Ballesta Germán**.

4. ANUNCIOS

Consejería de Economía y Hacienda

11476 Notificación Embargo de dinero en cuentas abiertas en Entidades de depósito a diversos deudores.

Intentada la notificación y no habiéndose podido practicar directa y personalmente a los deudores que posteriormente se relacionan, se procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectuar la citada notificación, mediante el presente anuncio.

En los expedientes administrativos de apremio que esta Administración instruye, se procedió, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 132 de la Ley General Tributaria y 120 del Reglamento General de Recaudación, en las fechas y contra los deudores relacionados al pie del presente anuncio, al embargo de dinero en cuentas abiertas en las Entidades de depósito, por las cantidades que igualmente se indican.

Recursos

Se pone asimismo en conocimiento de los contribuyentes que contra las citadas certificaciones podrán interponerse los siguientes recursos:

A) Para tributos cedidos (Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, Sucesiones y Donaciones, Lujo,

Tasa Fiscal del Juego, Patrimonio). Recurso de reposición, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto ante la Ilma. Directora de la Agencia Regional de Recaudación o Reclamación Económico-Administrativo en el mismo plazo ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional sin que puedan simultanearse ambos.

B) Para tributos propios de la C.A.R.M. y demás ingresos de Derecho Público (Impuesto Regional sobre Premios de Bingo, Tasas y Sanciones de Consejerías, de Organismos Autónomos, Reintegros de Pagos Indevidos, etc.). Recurso de reposición, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, ante la Ilma. Directora de la Agencia Regional de Recaudación o Reclamación Económico-Administrativa en el mismo plazo ante el Exmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, sin que puedan simultanearse ambos.

C) Para tributos locales. Recurso de reposición previo al recurso contencioso-administrativo en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, ante la Ilma. Directora de la Agencia Regional de Recaudación.

Suspensión del procedimiento

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1.684/1990, de 20 de diciembre).

Requerimiento

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 105.6 de la Ley General Tributaria se advierte a los deudores que deberán comparecer en esta Agencia Regional de Recaudación, sita en calle Villaleal, n.º 2, de Murcia, para ser notificados. En todo caso la comparecencia se producirá en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio. Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legal desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Murcia a 10 de agosto de 1998.—El Jefe del Servicio de Recaudación, **Juan José Aroca Martínez**.